

del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa

Brea de Aragón, 11 de junio de 2010. — La alcaldesa, Rosa Elena Barcelona Andrés.

CALATAYUD

Núm. 10.391

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto ordinario de 2010, mediante suplemento de créditos núm. 1, por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de junio de 2010, permanecerá expuesta al público en el departamento de Intervención de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente aprobada.

Calatayud, 30 de junio de 2010. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

CALATAYUD

Núm. 10.392

Aprobada inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de junio de 2010, permanecerá expuesta al público en el departamento de Intervención de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente aprobada.

Calatayud, 30 de junio de 2010. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

CASPE

Núm. 10.333

Intentada por dos veces la notificación personal para el pago de las liquidaciones tributarias practicadas por los conceptos indicados en cada caso a los sujetos pasivos que se relacionan a continuación, al no haber sido posible su notificación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les cita para que en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ comparezcan en las oficinas del Servicio Municipal de Tesorería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Plazo de pago

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, con la exigencia, tal como establece el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria, de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada Ley y, en su caso, de las costas del procedimiento.

Lugar y medios de pago

• En las oficinas del Servicio Municipal de Intervención-Tesorería (sitas en la tercera planta de la Casa Piazuolo-Barberán), en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, por uno de los siguientes medios:

a) Dinero de curso legal.

b) Cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento.

• Mediante ingreso a favor del Ayuntamiento de Caspe en una de las siguientes cuentas:

— CAI, oficina de Caspe: 2086-0255-94-0700022524

— Ibercaja, oficina principal de Caspe: 2085-0762-17-0300250523.

Recursos

Contra la presente liquidación podrá interponerse recurso de reposición ante la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Caspe en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no recayera resolución expresa, se entenderá que ha sido desestimado éste.

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa.

Caspe a 22 de junio de 2010. — La interventora.

ANEXO

Relación que se cita

SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE OBJETO TRIBUTARIO	NIF N.º RECIBO	CONCEPTO EJERCICIO Y PERIODO	IMPORTE
ALBERT MAÑOSAS, JAVIER	35122079K	AGUA, ALCANTARILLADO	47,18
HILARZA, 46	201000271	2008-2º SEMESTRE	
ALBERT MAÑOSAS, JAVIER	35122079K	AGUA, ALCANTARILLADO	60,20
HILARZA, 46	201000270	2008-1º SEMESTRE	
ALBERT MAÑOSAS, JAVIER	35122079K	AGUA, ALCANTARILLADO	117,10
HILARZA, 46	201000272	2009-1º SEMESTRE	
ARSHAD, MEHMOOD RAJA	X3055758R	AGUA, ALCANTARILLADO	38,13
PZA. VIRGEN, 12. ENT.F	210006117	2009-2º SEMESTRE	
DIAZ GIMENEZ, LUIS	73083420T	AGUA, ALCANTARILLADO	181,66
JOSE M. ALBAREDA, 8, 1A	201000278	2009-1º SEMESTRE	
MAMOUNI, ABDELMOULA	X2663010R	AGUA, ALCANTARILLADO	299,60
MALLADA, 8	201000287	2009-1º SEMESTRE	
MAMOUNI, ABDELMOULA	X2663010R	AGUA, ALCANTARILLADO	500,00
MALLADA, 8	201000285	2008-1º SEMESTRE	
MAMOUNI, ABDELMOULA	X2663010R	AGUA, ALCANTARILLADO	193,00
MALLADA, 8	201000286	2008-2º SEMESTRE	
PIAZUELO CORTES, TERESA	17638255S	AGUA, ALCANTARILLADO	79,12
MUELA, 22	201000276	2009-1º SEMESTRE	
SANZ BALLABRIGA, JOSE	73154001V	AGUA, ALCANTARILLADO	24,64
BATAN, 1. 3A	201006113	2009-2º SEMESTRE	
SBAL, MERIEM	X3360242B	AGUA, ALCANTARILLADO	181,18
PUERTA DEL MURO, 2	201000273	2008-1º SEMESTRE	
SBAL, MERIEM	X3360242B	AGUA, ALCANTARILLADO	106,20
PUERTA DEL MURO, 2	201000275	2009-1º SEMESTRE	
SBAL, MERIEM	X3360242B	AGUA, ALCANTARILLADO	79,28
PUERTA DEL MURO, 2	201000274	2008-2º SEMESTRE	
SAHFQAT, CHAUDRY MEHMOOD	X3483787T	AGUA, ALCANTARILLADO	76,10
BARRIO VERDE, 42	201005847	2007-2º SEMESTRE	
SAHFQAT, CHAUDRY MEHMOOD	X3483787T	AGUA, ALCANTARILLADO	76,10
BARRIO VERDE, 42	201005848	2007-1º SEMESTRE	
SAHFQAT, CHAUDRY MEHMOOD	X3483787T	AGUA, ALCANTARILLADO	90,56
SAN ANTONIO, 9	201005845	2008-1º SEMESTRE	
VILLANUEVA CUBELES, ABEL	73155661K	AGUA, ALCANTARILLADO	48,08
PZA. VIRGEN, 12. 1.B	201006118	2009-2º SEMESTRE	
ABBAS, SYED QASER	X3335812F	EXP. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	15,50
	201005661	2010	
ABBAS, SYED QASER	X3335812F	EXP. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	181,92
	201000340	2010	
ABBAS, SYED QASER	X3335812F	LICENCIA APERTURA	199,71
PZA. COMPROMISO, 3	201005660	2010	
GALICIA BIELSA, FRANCISCA	38705549E	AYUDA DOMICILIARIA	11,04
	201005825	2010-FEBRERO	
GAVIN BALLESTER, MARIA PILAR	17206537F	ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA	31,07
	201000084	2010-ENERO	
BARBU, DENISE ALEXANDRO	X8199380H	SERVICIO GUARDERIA MUNICIPAL	100,00
	201000086	2010-ENERO	
BARBU, DENISE ALEXANDRO	X8199380H	SERVICIO GUARDERIA MUNICIPAL	100,00
	201000294	2010-FEBRERO	
BARBU, DENISE ALEXANDRO	X8199380H	SERVICIO GUARDERIA MUNICIPAL	100,00
	201005827	2010-ABRIL	
BARBU, DENISE ALEXANDRO	X8199380H	SERVICIO GUARDERIA MUNICIPAL	100,00
	201005965	2010-MARZO	
BARBU, DENISE ALEXANDRO	X8199380H	SERVICIO GUARDERIA MUNICIPAL	100,00
	200911826	2009-DICIEMBRE	

COMARCA CAMPO DE DAROCA

Núm. 9.804

BASES por las que se regirá la convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de acción social de instituciones sin ánimo de lucro en la Comarca Campo de Daroca en el ejercicio 2010.

Primera. — *Objeto y finalidad.*

Es objeto de la presente convocatoria la financiación de actuaciones en materia de acción social que se desarrollen a través de organizaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que tiendan a mejorar la prestación de servicios o iniciativas de carácter social.

La finalidad de la presente convocatoria es:

— Apoyar y promocionar programas en acción social desarrollados en el territorio de la Comarca Campo de Daroca por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

— Apoyar el desarrollo del tejido asociativo de la zona.

Las Subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o Instituciones; en el caso de que se hayan solicitado u obtenido se hará constar en la solicitud.

En ningún caso el importe de la subvención podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, superar el coste de la actividad a desarrollar.

Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes meramente recreativos y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

Quedan excluidas de esta convocatoria las peticiones que se refieren a: cualquier gasto en concepto de comidas o productos alimenticios.

Segunda. — *Beneficiarios/requisitos.*

Podrán ser objeto de subvención los programas referidos a personas mayores en las modalidades de mantenimiento, actividades y equipamiento.

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones de tercera edad que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas legalmente y gozar de capacidad jurídica y de obrar.
- b) Tener su sede permanente en cualquiera de los municipios pertenecientes a la Comarca Campo de Daroca.

Es requisito imprescindible que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera. — *Crédito presupuestario.*

La presente convocatoria está dotada con cargo al vigente presupuesto general, partida 23122612, con una dotación de 9.015 euros, para financiar gastos derivados de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la acción social, quedando la concesión de las subvenciones sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

Cuarta. — *Solicitudes y documentación a aportar.*

1. Las solicitudes de subvención, dirigidas al señor presidente de la Comarca del Campo de Daroca, según anexo I, y acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, podrán presentarse en:

—La sede de la Comarca del Campo de Daroca, calle Mayor, 60-62, 50360 Daroca (Zaragoza).

—Por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la sede de la Comarca del Campo de Daroca se hallarán a disposición de los interesados modelos de la documentación requerida en las Bases de esta convocatoria.

2. La documentación para formalizar la petición deberá contener:

Las solicitudes se deberán formular en el modelo que figura como anexo I a las presentes bases, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o de la actividad y la subvención que solicitan para el mismo.

Junto al escrito de solicitud se presentarán:

- a) Declaración de otras ayudas o subvenciones. (Anexo II).
- b) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social. (Anexo III).
- c) Fotocopia compulsada del CIF.
- d) Fotocopia compulsada del certificado de estar inscrita en el Registro de Entidades de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma.
- e) Copia compulsada de sus estatutos.

Cuando ya obren en poder de la Comarca, los documentos indicados en los puntos c), d), y e) se pueden sustituir por un certificado del representante indicando que estos documentos no han variado.

f) Programa explicativo a desarrollar indicando actividad concreta, número de participantes previsto, fecha y lugar de ejecución, presupuesto y financiación así como de otros ingresos que se prevean. (Anexo IV).

g) En el caso de solicitar subvención para equipamiento deberá adjuntarse presupuesto de la empresa correspondiente.

h) En caso de que en el año 2009 la entidad no haya recibido subvención de esta Comarca se presentará una breve memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior.

e) Cualquier otra que los técnicos del Servicio Social de Base estimen oportuna.

Quinta. — *Plazo de presentación.*

Será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ.

Sexta. — *Procedimiento de resolución y resolución.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán revisadas por los técnicos del Servicio Social de Base, aplicando los criterios que se señalan en estas bases. Se emitirá una propuesta de denegación o concesión y su cuantía, que se someterá a informe de la Comisión de Bienestar Social.

La resolución de la concesión de las subvenciones se realizará por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Bienestar Social, dentro de un período máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, notificándose a los interesados y especificándose la cuantía de las subvenciones aprobadas y la modalidad para la cual se le concedió. Transcurridos tres meses desde la recepción de la solicitud en el Registro General de la Comarca de Daroca sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicte dicha Resolución; o directamente recurso Contencioso-

Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

Séptima. — *Criterios de adjudicación.*

Criterios de adjudicación, para la determinación de la cuantía de la Subvención se establecerán prioridades en la concesión atendiendo a que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de socios, así como a la continuidad de proyectos subvencionados con anterioridad.

Gozarán de prioridad los programas sociales cuyas actividades favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios y el ámbito de actuación se limitará a la Comarca Campo de Daroca.

En todas las modalidades, cuando el programa incluya viajes, serán gastos subvencionables el coste de autobús y las entradas a los lugares de interés socio cultural.

Octava. — *Justificación para el cobro de la subvención.*

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir directamente a la Comarca del Campo de Daroca los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (presidente/a o director/a) o persona física, con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.

b) Certificado emitido por el organismo correspondiente de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en el supuesto de haberse superado el tiempo de validez de las mismas, en atención al certificado presentado para su concesión.

c) Facturas u otros justificantes que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2010, en documento original o fotocopia compulsada, debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (justificante bancario), por cuantía igual o superior al presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.

d) Certificado emitido por el Secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.
- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

La justificación y el pago se realizará en una sola justificación, previa presentación de los justificantes de gasto, mediante la documentación que a continuación se relaciona:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas u otros justificantes que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2010, debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (justificante bancario).

b) Certificado emitido por el Secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.
- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

c) Datos bancarios de la entidad receptora.

d) Fotocopia del acuerdo de concesión de Subvención.

e) Certificación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones fiscales y de seguridad social.

Novena. — *Plazos de justificación.*

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 30 de noviembre de 2010. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Décima. — *Aceptación de las bases.*

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a percibir la subvención.

Compete a la Comarca de Daroca la interpretación de las presentes bases para todas aquellas cuestiones que pudieran surgir. Igualmente la Comarca y de forma previa a la concesión de la subvención podrá requerir cuanta información precise al beneficiario para la aclaración del proyecto a ejecutar.

Decimoprimer. — *Anexos.*

Los anexos a los que se hace referencia en las bases se podrán adquirir en la Sede de la Comarca.

Daroca a 8 de marzo de 2010. — El presidente, Pedro Miguel Hernández Gutiérrez.

COMARCA CAMPO DE DAROCA

Núm. 9.805

BASES por las que se regirá la convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de Asociaciones de Ayuda a la Mujer, en la Comarca del Campo de Daroca en el ejercicio 2010.

Primera. — *Objeto y finalidad.*

La presente convocatoria tiene como objeto eliminar las desigualdades de carácter social, económico y/o laboral existentes en el medio rural entre el